

A DESPACHO. Santander Cauca. febrero 8 de 2024. El proceso LABORAL No. 2022-00027 a fin de que ordene lo que a continuación estime legal, teniendo en cuenta que la parte demandada contesto la acción. La parte demandante No reformo la demanda. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

Proceso Ord. Laboral Primera Instancia – Rad. 196983112002-2022-00027-00

Dte. WILDER SANTIAGO ESCOBAR
Ddo. MERQUILICHAO EICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro
(2024)

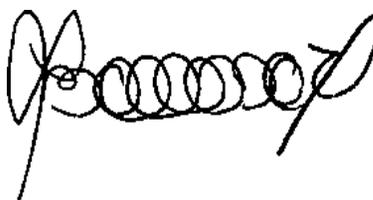
Auto Interlocutorio Laboral No. 08

Teniendo en cuenta el Despacho que, la parte demandada del proceso **MERQUILICHAO EICE del orden municipal**, mediante apoderado dio contestación al libelo introductor, según escrito y anexos allegados al expediente virtual del proceso según email de 30 de enero de 2024, y dicho escrito cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPL, **se DISPONE:**

1.- TENER por contestada la presente demanda Ordinaria Laboral hecha mediante apoderado por **MERQUILICHAO EICE del orden municipal** con domicilio principal en esta ciudad, conforme al escrito y pruebas documentales allegadas de manera al expediente digital, y en este mismo sentido **TENER al Dr. MIGUEL ANGEL FLOR** abogado titulado identificado con la cédula No. 4.719.385 y TP. No. 330670 del CSJ., como apoderado Judicial de la entidad demandada en los términos y alcances dispuestos en el poder especial allegado con la contestación de la acción. -

2°.- FIJAR para el día martes 12 de marzo de 2024, a partir de las 9 de la mañana, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL y de la SS., la cual se realizara de manera virtual en los términos Del Decreto 2213 de 2022, para lo cual oportunamente por secretaria se les enviara el enlace respectivo para la audiencia. ADVERTIR a las partes las consecuencias procesales que consagra dicha norma en caso no comparecencia justificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ
Jueza.